



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Acción de Tutela (Incidente de Desacato)
Demandante(s): Nidia Edith Soriano Cristancho y Otro
Demandado(s): JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA
Radicación: 25269310300120220005400

Al despacho se encuentra la acción constitucional de la referencia con escrito allegado por los accionantes quienes manifiestan que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA, no dio cumplimiento al fallo de tutela del veinticinco (25) de abril de 2022.

Previamente a admitir el incidente de desacato presentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho **ORDENA:**

1. REQUERIR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA, por conducto de su titular, para que, dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación respectiva, bajo los apremios del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 informe si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el pasado veinticinco (25) de abril de 2022, acompañando el soporte respectivo; o en su defecto, proceda directamente a realizar su cumplimiento.

2. NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz. Hágase la advertencia de que el incumplimiento de la orden de tutela acarrea las consecuencias sancionatorias previstas en el artículo 52 Ibídem.

3. Por secretaría, contrólese el término antes señalado. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 79, hoy 06 de julio de 2022
a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d74bbbcefec1a1e44075e77cdfb74eaf1565d472c809b903175ec99bb73eb777

Documento generado en 05/07/2022 11:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>